



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 58-2022-AL -MPC

Cañete, 23 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 0170-2022-SGGA-MPC de fecha 04 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 109-2022-GSCYGA-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorandum N° 0735-2022-GPPTI-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 126-2022-GAJ-MPC de fecha 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 078-2022-GM-MPC de fecha 18 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9 numeral 7) señala *“Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”*, asimismo, en el Artículo 82° numeral 13) señala *“Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”* y en el Artículo 73° numeral 3.3 determina *“Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”*;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala *“Que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;*

Que, la Ley N° 29332, crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto: 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, 2) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de la política de mejora en la calidad del gasto, 3) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país, 4) Simplificar trámites, generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestado por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 6) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 22°, señala *“Que, las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción”*, en el artículo 47° señala *“Que, la valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética. La valorización de los residuos municipales y no municipales se sustenta en el sistema de recolección selectiva y en el régimen especial de residuos de bienes priorizados de acuerdo con las políticas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), en el artículo 49° establece *“Que, el MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje. El cumplimiento de las metas es verificado por el MINAM;**

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señalando en el Artículo 36° "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM;

Que, por Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;



Que, con Informe N° 0170-2022-SGGA-MPC, de fecha 04 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la disponibilidad presupuestal del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales orgánicos e Inorgánicos del Distrito de San Vicente de Cañete, para el cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos";

Que, con Informe N° 109-2022-GSCYGA-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales orgánicos e Inorgánicos del Distrito de San Vicente;



Que, con Memorandum N° 0735-2022-GPPTI-MPC, de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual registra en la cadena programática siguiente:

META	: 006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
CENTRO DE COSTO	: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FTE. FTO.	: 05 Recursos Determinados
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL	S/ 165,523.00

=====

Que, con Informe Legal N° 126-2022-GAJ-MPC, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye "3.1 Que, es procedente, viabilizar la Aprobación de Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales Orgánicos e Inorgánicos del Distrito de San Vicente de Cañete, acorde con el Informe N° 170-2022-SGGA-MPC, mediante resolución de alcaldía (...);"

Que, con Informe N° 078-2022-GM-MPC, de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos Municipales del Distrito de San Vicente de Cañete - 2022".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos Municipales del Distrito de San Vicente de Cañete - 2022.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL